

	Euros
3) Guardería Infantil Laboral «Virgen de los Remedios» de Los Navalmorales, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	33.404,16
Aportación M.T.A.S	18.000,00
4) Guardería Infantil Laboral «Santa Bárbara y Ntra. Sra. de las Nieves» de Toledo», financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	116.655,00
Aportación M.T.A.S	66.000,00
5) Guardería Infantil Laboral «Santiago el Mayor», de Toledo, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	49.740,32
Aportación M.T.A.S	27.000,00
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes)	1.123.974,32
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	948.035,46
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752	
2.A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales	
Albacete	
1) Construcción del Centro de Atención a la Infancia IV de Almansa (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	124.990,00
Aportación M.T.A.S	32.010,00
Ciudad Real	
2) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Manzanares (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	120.641,30
Aportación M.T.A.S	58.525,00
3) Ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Infancia «Nuestra Sra. del Carmen», de Valdepeñas (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	26.800,00
Aportación M.T.A.S	13.200,00
4) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Villamanrique (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	72.150,00
Aportación M.T.A.S	14.850,00
Cuenca	
5) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Campillo de Altobuey (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	83.750,00
Aportación M.T.A.S	41.250,00
6) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Quintanar del Rey (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	67.000,00
Aportación M.T.A.S	33.000,00
7) Construcción del Centro de Atención a la Infancia III de Tarancón (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	67.000,00
Aportación M.T.A.S	33.000,00

	Euros
Guadalajara	
8) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Albalache de Zorita (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	31.490,00
Aportación M.T.A.S	15.510,00
9) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Horche (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.850,00
Aportación M.T.A.S	18.150,00
Toledo	
10) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Cedillo del Condado (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	80.400,00
Aportación M.T.A.S	39.600,00
11) Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Quintanar de la Orden (2.ª fase).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	47.928,00
Aportación M.T.A.S	32.071,85
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión)	758.999,45
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	331.166,85

4478

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.^a Sagrario Loza Sierra, Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, nombrada por Decreto 14/2003 de 7 de julio (B.O.R. n.º 84 de 8/7/2003), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2004, por el que se delega en los Consejeros, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad para la aprobación de Convenios de colaboración y cooperación a suscribir por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con entidades públicas y privadas (BOR n.º 45, de 8 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ostenta competencias en materia de Justicia de acuerdo con el artículo 34 de su Estatuto de Autonomía, la Ley 3/1995, de 8 de marzo de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de La Rioja, y el artículo 3.1.6 g) del Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias conferidas en dicha Ley.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas para menores en situación de dificultad social y maltrato tiene una dotación de 915.750,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (BOE 23/03/2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de los programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de La Rioja pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará la aportación total de trece mil setecientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (13.736,25 euros), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.02 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de trece mil setecientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (13.736,25 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, Regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de La Rioja elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de La Rioja no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el Director General de Justicia e Interior y por la Directora General de Familia y Acción Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en

el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma de La Rioja), Sagrario Loza Sierra.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

2005

	Euros
1. Nombre del proyecto: Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma:	
Aportación Comunidad Autónoma	13.736,25
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	13.736,25
Total aportación Comunidad Autónoma	13.736,25
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	13.736,25

4479

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de

abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable Sra. D.^a María Rosa Puig Oliver, Consejera de Presidencia y Deportes del Govern de les Illes Balears, nombrada por Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de las Illes Balears (B.O.I.B. n.º 93, de 1 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y actuando en virtud del decreto 25/2003 de 24 de noviembre del Presidente de las Illes Balears, por el cual se delega en los titulares de las consejerías la firma de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación (BOIB N.º 166 de 29 de noviembre).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ostenta competencias en materia, de Protección y Tutela de Menores de acuerdo con el artículo N.º 5. Apartado 1.a, de su Estatuto (Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre) y el Real Decreto 2170/1993, de 10 de diciembre (B.O.E. 9 de mayo de 1993).

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas para menores en situación de dificultad social y maltrato tiene una dotación de 915.750,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (BOE 23/03/2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de los programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears realizará la aportación total de ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un euros con setenta y seis céntimos (145.591,76 euros), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.02 para el ejercicio de 2005,